



RESOLUCION NO. 5118 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4107 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió la Resolución 4107 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

Que el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Entidad, a través de la Nota Interna 088 de fecha 11 de enero de 2018, solicitó a la Secretaria de Planeación Departamental, efectuar unos ajustes de carácter formal relacionado con aspectos presupuestales que inciden en el valor de los subsidiados otorgados, precisando los montos para la vigencia 2017 y 2018, e incluir este aspecto en la parte resolutive del acto administrativo. Así mismo se ajustarán los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4107 de 2017.

Que adicionalmente, se debe modificar el artículo segundo de la resolución 4107 de 2017, para efecto de establecer la forma como se deben girar y ejecutar los recursos del subsidio, dentro del marco normativo señalado en las disposiciones que regulan el tema de Vivienda de Interés Social Prioritario. (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, concretamente lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que finalmente, para efecto del cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, se debe incluir en la Resolución de Asignación de Subsidio (Mejoramiento Saludable), los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero que deben acreditar los beneficiarios para el giro y pago de estos conceptos.

Que es viable jurídicamente efectuar la modificación de la Resolución 4107 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,



5118

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese los numerales 1 y 2 del considerando 10 de la Resolución 4107 de 2017, los cuales quedarán así:

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación, el Departamento de Arauca cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

1. Vigencia 2017 – Desahorro FAEP de CIENTO QUINCE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 11 CENTAVOS (\$115.070.966.11); equivalente a 94 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 03883	-	2017 03902	-	2017 03921	-	2017 04339	-	2017 04358
2017 03884	-	2017 03903	-	2017 03922	-	2017 04340	-	2017 04359
2017 03885	-	2017 03904	-	2017 03923	-	2017 04341	-	2017 04360
2017 03886	-	2017 03905	-	2017 03924	-	2017 04342	-	2017 04361
2017 03887	-	2017 03906	-	2017 03925	-	2017 04343	-	2017 04362
2017 03888	-	2017 03907	-	2017 03926	-	2017 04344	-	2017 04363
2017 03889	-	2017 03908	-	2017 03927	-	2017 04345	-	2017 04364
2017 03890	-	2017 03909	-	2017 03928	-	2017 04346	-	2017 04365
2017 03891	-	2017 03910	-	2017 03929	-	2017 04347	-	2017 04366
2017 03892	-	2017 03911	-	2017 03930	-	2017 04348	-	2017 04446
2017 03893	-	2017 03912	-	2017 03931	-	2017 04349	-	2017 04447
2017 03894	-	2017 03913	-	2017 03932	-	2017 04350	-	2017 04448
2017 03895	-	2017 03914	-	2017 03933	-	2017 04351	-	2017 04449
2017 03896	-	2017 03915	-	2017 03934	-	2017 04352	-	2017 04450
2017 03897	-	2017 03916	-	2017 03935	-	2017 04353	-	2017 04451
2017 03898	-	2017 03917	-	2017 03936	-	2017 04354	-	2017 04452
2017 03899	-	2017 03918	-	2017 03937	-	2017 04355	-	2017 04453
2017 03900	-	2017 03919	-	2017 03938	-	2017 04356	-	2017 04454
2017 03901	-	2017 03920	-	2017 03939	-	2017 04357	-	

2. Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIESIEETE PESOS CON 89 CENTAVOS (\$ 439.692.217.89); equivalente a 94 subsidios.



5118



ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo primero de la resolución 4107 de 2017, los siguientes párrafos:

PARAGRAFO PRIMERO.- SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017.- La presente Resolución se soporta presupuestalmente con recursos de la Vigencia 2017 – Desahorro FAEP en cuantía de CIENTO QUINCE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 11 CENTAVOS (\$115.070.966.11); equivalente a 94 subsidios, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2017 03883	-	2017 03902	-	2017 03921	-	2017 04339	-	2017 04358
2017 03884	-	2017 03903	-	2017 03922	-	2017 04340	-	2017 04359
2017 03885	-	2017 03904	-	2017 03923	-	2017 04341	-	2017 04360
2017 03886	-	2017 03905	-	2017 03924	-	2017 04342	-	2017 04361
2017 03887	-	2017 03906	-	2017 03925	-	2017 04343	-	2017 04362
2017 03888	-	2017 03907	-	2017 03926	-	2017 04344	-	2017 04363
2017 03889	-	2017 03908	-	2017 03927	-	2017 04345	-	2017 04364
2017 03890	-	2017 03909	-	2017 03928	-	2017 04346	-	2017 04365
2017 03891	-	2017 03910	-	2017 03929	-	2017 04347	-	2017 04366
2017 03892	-	2017 03911	-	2017 03930	-	2017 04348	-	2017 04446
2017 03893	-	2017 03912	-	2017 03931	-	2017 04349	-	2017 04447
2017 03894	-	2017 03913	-	2017 03932	-	2017 04350	-	2017 04448
2017 03895	-	2017 03914	-	2017 03933	-	2017 04351	-	2017 04449
2017 03896	-	2017 03915	-	2017 03934	-	2017 04352	-	2017 04450
2017 03897	-	2017 03916	-	2017 03935	-	2017 04353	-	2017 04451
2017 03898	-	2017 03917	-	2017 03936	-	2017 04354	-	2017 04452
2017 03899	-	2017 03918	-	2017 03937	-	2017 04355	-	2017 04453
2017 03900	-	2017 03919	-	2017 03938	-	2017 04356	-	2017 04454
2017 03901	-	2017 03920	-	2017 03939	-	2017 04357	-	

PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA FUTURA 2018.- Mediante Ordenanza No. 04E se cuenta con recursos de vigencia futura 2018 – Desahorro FAEP (ley 1530 de 2012) en cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 89 CENTAVOS (\$ 439.692.217.89); equivalente a 94 subsidios.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 4107 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero de la Resolución 4107 al oferente o constructor seleccionado por el beneficiario del subsidio, una vez, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.



5118



PARAGRAFO UNICO: El Departamento de Arauca a través de la Secretaria de Planeación Departamental, informará por escrito a los beneficiarios del subsidio, las condiciones para la ejecución y giro de los mismos. En todo caso, el giro se hará efectivo una vez se haya concluido el mejoramiento saludable en un 100% a satisfacción del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, **29 DIC 2011**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca
Resolución 4977/12

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.

Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.